

## Alimentos. Incumplimiento de la obligación alimentaria. Perspectiva de género. Violencia de género. Prohibición para salir del País

La falta de pago de la cuota alimentaria por parte del progenitor, trae como consecuencia un notable deterioro en la calidad de vida de todos los miembros de la familia, con la consiguiente caída en el nivel de estratificación económica. En consecuencia, aparece la denominada feminización de la pobreza, es decir el predominio de las mujeres con respecto a los hombres en la población empobrecida, con empeoramiento de sus condiciones de vida y violación de sus derechos fundamentales, ocasionada entre otros factores por la violencia patrimonial ejercida por el moroso alimentario.

Corresponde disponer la prohibición para salir del país del progenitor ante los reiterados incumplimientos de la cuota alimentaria y la imposibilidad de cobro de las sumas adeudadas, puesto que si bien, frente al incumplimiento del alimentante, la vía procesal de ejecución de la sentencia es la prevista por el art. 648 del CPCC, la doctrina y la jurisprudencia han admitido otros medios procesales compulsivos para obligar al cumplimiento de la obligación, por ejemplo, la restricción para salir del país. Además, cabe destacar que la restricción a un derecho fundamental debe ajustarse al principio de proporcionalidad (art. 28, CN), que impone un examen riguroso de razonabilidad y adecuación de las medidas que se adopten, y teniendo en cuenta que la progenitora ha intentado impulsar distintas medidas para ejecutar la cuota alimentaria con resultado negativo, la libertad ambulatoria del progenitor debe ponderarse a la luz de la necesidad de garantizar el derecho a la subsistencia de la persona más vulnerable.

Fallo completo: [aquí](#)